

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "CARRIL BICI AVDAS. LIBERTAD, FERROCARRIL Y V.QUILES" EN DICHO MUNICIPIO.

En Alicante, a 7 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Bernabé Cano García**, Diputado Provincial de las materias relativas a los Planes de mejoras a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3, de fecha 13 de enero de 2016 (BOP núm. 9, de fecha 15 de enero de 2016);

Y de otra **D. Carlos González Serna**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ELCHE, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en la representación que por sus cargos ostentan, y debidamente facultadas cada una de ellas para este acto, se reconocen plena capacidad para firmar, el presente Convenio, y por vía de antecedentes,

EXPONEN

1º Que de conformidad con lo preceptuado en el art. 36.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencias propias de las Diputaciones, las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La asistencia de las Diputaciones a los municipios, prevista en el artículo 36 de referencia, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos.

2º Que de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 (1 y 2) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

3º La Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando a tal fin:

- a) Los medios económicos propios de la misma que se asignen.
- b) Las subvenciones o ayudas financieras que concedan el Estado o la Comunidad Autónoma.
- c) Las subvenciones o ayudas de cualquier otra procedencia.
- d) El producto de las operaciones de crédito.

Entre las formas de cooperación que se establecen en el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se regulan el asesoramiento jurídico, económico y técnico; las ayudas de igual carácter en la redacción de estudios y proyectos; las subvenciones a fondo perdido; la ejecución de obras e instalaciones de servicios; y la suscripción de Convenios Administrativos.

4º Que la presente actuación sólo puede realizarse en colaboración con el Ayuntamiento de ELCHE dado que el fin que se pretende con la misma sólo puede beneficiar al mismo, siendo el objeto de la subvención a conceder, cofinanciar la ejecución de las obras denominadas "*Carril bici avdas. Libertad, ferrocarril y v.quiles*", obras de gran importancia para el desarrollo urbano de esa localidad, por lo que, la concesión de la presente subvención se realiza al margen de cualquier convocatoria, circunstancia ésta que justifica la ausencia de concurrencia alguna por parte de otros municipios.

5º Que los Convenios son un instrumento previsto para el desarrollo de actuaciones de interés común, siendo igualmente, tal y como se ha señalado, una de las formas de cooperación, a tenor de lo establecido en el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y por lo que al particular interesa, respecto a las subvenciones a conceder por convenio, será de aplicación la Base 18, de las de ejecución del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la anualidad 2015.

Por todo lo expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de Cooperación con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

"Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de la concesión de la subvención al Ayuntamiento de ELCHE, para sufragar los gastos que a dicho municipio le supone la ejecución de las obras denominadas "Carril bici avdas. Libertad, ferrocarril y v.quiles", cuyo presupuesto total asciende a 241.966,64 €.

La financiación anual de la actuación propuesta será la siguiente:

	Anualidad	Subv. Diputación	Aport. Ayuntamiento	TOTAL
OBRA	2016	241.966,64 €	0,00 €.	241.966,64 €.

Con estas obras el Ayuntamiento de ELCHE tiene como objetivo prioritario la construcción de nuevos tramos de carril bici y mejora de los existentes en las avenidas de la Libertad, Ferrocarril y alcalde Vicente Quiles. Las obras establecen una nueva ordenación con una mejor integración de la infraestructura en la circulación de las avenidas indicadas.

Segunda.- 1. El Ayuntamiento de ELCHE, se obliga:

- a) A adjudicar la citada obra, antes del 31 de diciembre de 2016, conforme a la normativa vigente en materia de contratos y de Inversiones Financieramente Sostenibles.
- b) A obtener las autorizaciones necesarias para la contratación de las obras y su acreditación ante esta Excma. Diputación Provincial.
- c) En los carteles que fueran colocados en el lugar de las obras y en cualquier información o elemento de difusión que se pudiera realizar sobre las mismas, se hará constar que están o han sido subvencionadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- d) A destinar la subvención a los fines para los que ha sido concedida.

e) Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras.

f) Aprobar el proyecto y exponerlo al público, debiendo remitir a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante, certificación acreditativa del resultado de exposición al público.

g) A dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento con carácter anual y junto con la liquidación del presupuesto, del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local en relación con las Inversiones Financieras Sostenibles.

2. Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, asume las siguientes obligaciones:

a) Conceder una subvención al Ayuntamiento de ELCHE, para la ejecución de las obras, por importe de 241.966,64 €, lo que representa un 100 % sobre el Presupuesto total, que es de 241.966,64 €,

b) Verificar y comprobar el destino de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de ELCHE, para la realización de las citadas obras reservándose la facultad de efectuar cualesquiera otras comprobaciones que estime oportunas en relación con los gastos objeto de subvención y la justificación de los gastos de la misma, pudiendo exigir a la Entidad, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas, incluso con prueba documental.

Tercera.- El Ayuntamiento de ELCHE deberá remitir certificación del importe de la adjudicación de las referidas obras, antes del fin de ejercicio 2016 fijándose la subvención provincial en base a dicha adjudicación. De producirse baja en la misma, la aportación de la Excma. Diputación de Alicante prevista en la Cláusula Segunda, quedará minorada proporcionalmente.

El Ayuntamiento pondrá en comunicación de la Excma. Diputación Provincial, toda incidencia significativa (de carácter técnico y/o económico) que pudiera producirse en el curso de la ejecución de las obras.

En el caso de incidencias que supongan un incremento en el coste de las obras, éstas correrán a cargo exclusivo del Ayuntamiento de ELCHE debiendo ser remitidas y comunicadas al Servicio de Planificación y Presupuestos, del Área de Cooperación. Para el caso

de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dicho Ayuntamiento a exposición pública y acompañarse de certificado acreditativo del resultado de su exposición.

Cuarta.- El abono de la subvención concedida al Ayuntamiento de ELCHE, se realizará proporcionalmente a la ejecución realizada, previa presentación por dicho beneficiario de la certificación o certificaciones suscritas por técnico competente así como de las facturas, en duplicado ejemplar, debidamente aprobadas por el órgano competente, debiendo acompañar a la primera certificación el Acta de Comprobación de Replanteo y certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención otorgada para la misma finalidad, por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiera concedido, y a la certificación última el Acta de Recepción. No obstante señalar que de conformidad con lo establecido en la Base 18 de las de ejecución del presupuesto vigente, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

Quinta.- El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro. Asimismo, el Ayuntamiento se obliga a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante.

El control financiero a ejercer por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se regirán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- El presente convenio tendrá naturaleza administrativa siguiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter supletorio se

estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptima.- *La publicación del presente convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto del convenio y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Además, el presente convenio se publicará en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de dar noticia y difundir su contenido por los demás medios que sean convenientes, para su general conocimiento.

Octava.- *La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día siguiente al de su firma hasta la finalización de las obras, siendo el plazo máximo de finalización de las obras y presentación de justificantes de gastos el día 30 de Diciembre de 2017."*

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este Convenio, por duplicado a un solo efecto, en la ciudad y fecha al principio indicado.

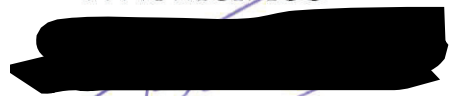
EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ELCHE



Fdo.: Carlos González Serna

Facultado para este acto por acuerdo de la
Junta de Gobierno Local de fecha 2 de
diciembre de 2016

EL DIPUTADO DE PLANES DE MEJORAS
A MUNICIPIOS



Fdo.: Bernabé Cano García

Asistido por

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ELCHE



Fdo.: Antonio Izquierdo Garay